



Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

Resolución No. 1300
(15 de diciembre de 2011)

“Por la cual se adjudica el contrato a precios unitarios sin fórmula de reajuste, para la adecuación de los baños para mujeres y hombres en diferentes áreas del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia, con el fin de contar con unos baños más adecuados, higiénicos, ecológicos y ahorradores; igualmente el suministro de equipos, materiales y mano de obra necesarios para ejecutar las especificaciones del objeto contractual”

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío, en uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas por el Acuerdo 989 de Diciembre 13 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Invitación Pública No. 030-2011 se dio inicio al proceso para la adecuación de los baños para mujeres y hombres en diferentes áreas del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia, con el fin de contar con unos baños más adecuados, higiénicos, ecológicos y ahorradores; igualmente el suministro de equipos, materiales y mano de obra necesarios para ejecutar las especificaciones del objeto contractual.

Que mediante Estudio Previo, se estableció el cronograma de actividades con el cual se da apertura al proceso de Selección de Mínima Cuantía – Inferior al 10%,

Qué existe previamente para ello un presupuesto oficial aproximado que ha establecido la Entidad para la presente contratación y que hace parte del presupuesto de gastos generales de la actual vigencia fiscal, por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 60/100 (\$51.972.355.60) MONEDA CORRIENTE**, incluido AIU e IVA por la unidad Ejecutora No. 02, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11411 del 16 de diciembre de 2011.

Que el proceso de la referencia fue publicado en el Portal Único de Contratación de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.

Que por medio del Estudio Previo se publicaron los requisitos a tener en cuenta por los oferentes para la presentación de propuestas en el proceso de Selección Abreviada No. 030-2011.

Que en la hora y fecha señalada en la Invitación Pública para la entrega de ofertas, es decir el día 21 de diciembre de 2011, se presentaron los siguientes oferentes:

ITEM	EMPRESA	NIT / C.C.	VALOR OFERTA
1	Consorcio Coren IHS	9.729.328	\$48.717.278.30
2	Édison Jaramillo Bernal	89.006.573	\$49.996.043.00
3	John Freddy Guerrero Cerón	79.570.900	\$42.891.576.00
4	Agenda Urbana S.A.	830.116.617-4	\$41.923.283.00
5	Orlando Martínez Arias	18.386.493	\$50.668.508.00

Que el comité asesor y evaluador efectuó la respectiva evaluación y verificación de requisitos habilitantes a la propuesta más económica; para el caso fue la presentada por Agenda Urbana S.A., y una vez realizada la verificación se constató que no cumplía con la experiencia y con la certificación bancaria, y al no ser éstos requisitos deshabilitantes, se



Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Armenia Quindío

NIT. 800.165.939-0

le requirió al representante legal para que en el término de un día (1) allegará dichos documentos; requerimiento que fuera subsanado dentro del término concedido.

Que el Comité Asesor y Evaluador se reunió con el fin de recomendarle al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial que Agenda Urbana presentó la propuesta más económica y la cual cumplió con todos los requisitos establecidos en los Estudios Previos y en la Invitación Pública 030-2011.

Que por lo anterior y dejando la constancia respectiva de que en la presente actuación y adjudicación se atendió estrictamente lo expresado en el Decreto 2516 de 2011, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **AGENDA URBANA S.A.**, a precios unitarios sin fórmula de reajuste, el contrato para la adecuación de los baños para mujeres y hombres en diferentes áreas del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia, con el fin de contar con unos baños más adecuados, higiénicos, ecológicos y ahorradores; igualmente el suministro de equipos, materiales y mano de obra necesarios para ejecutar las especificaciones del objeto contractual, por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 60/100 (\$51.972.355.60) MONEDA CORRIENTE**, incluido AIU e IVA, de conformidad con los requisitos establecidos en los Estudios Previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si el proponente sin justa causa, se abstuviera de suscribir el contrato adjudicado quedara inhabilitado para contratar con el Estado por un termino de (5) cinco años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Armenia / Quindío a los veintiocho días (28) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011)

Julián Ochoa Arango
Director Ejecutivo Seccional

Elaboró: CLTV
Revisó: MMCC